



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00030-00.

PROCESO: EJECUTIVO - ACUMULACIÓN

EJECUTANTE: CONSORCIO AP-ASTE NIT 901.392.052-2

EJECUTADOS: CONSORCIO MEGAVIAS 018 NIT 901.216.841-4 y sus 4 consorciados: GRAN COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S NIT 901.135.936-7, MYM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT 900.667.452-3, LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. NIT 825.000.164-2, KHB INGENIERIA S.A.S. NIT 806.004.950-4

Riohacha, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, y actuando conforme a lo establecido en los artículos 593, 594 y 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETESE el embargo y retención de los DERECHOS FIDUCIARIOS de las sociedades demandadas y derivados del contrato de fiducia mercantil denominado FIDEICOMISO P.A. FTP CONSORCIO MEGAVIAS 2018 celebrado entre las sociedades consorciadas demandadas: MYM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con el NIT 900.667.452-3 , KHB INGENIERIA S.A.S. identificada con el NIT 806.004.950-4 , LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. identificada con el NIT 825.000.164, GRAN COLOMBIANA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S identificada con el NIT 901.135.936-7, con FIDUCIARIA BANCOLOMBIA. Ofíciase a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA al correo electrónico: soportes@bancolombia.com.co
2. DECRETESE el embargo de los créditos por cobrar o derechos semejantes que a su favor tenga el demandado CONSORCIO MEGAVIAS 018 NIT 901.216.841-4 con la GOBERNACIÓN DE SUCRE, derivados del contrato de obra pública N° LP-004-2018. Ofíciase al tesorero o pagador de dicho ente territorial al correo electrónico juridica@sucre.gov.co
3. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$3.687.910.809,00
4. LÍBRENSE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383b1a2a723a74790672fbadc199dfe6bdcc56214ca37a3ff212d70e87a71232**

Documento generado en 15/06/2022 07:51:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>